«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 74*	**Martes 14 de Septiembre de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1690 al 1695 – SINTETIZADOS 3427/3428

Dcto. N° 1696 - Publicacado en B.O. N° 69/21.

Dcto. N° 1697 - Pendiente.

DSyD. N° 1698 – CONFIRMASE EL CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA 3428/3431

N°s. 1699 al 1700 – SINTETIZADOS 3431

GJyDH. N° 1701 – CONFIRMASE EL CONVENIO DE COLABORACION ELECCIONES PROVINCIA DE CATAMARCA, LEY NACIONAL N° 15.262 3431/3434

N°s. 1702 al 1743 – SINTETIZADOS 3434/3441

N° 1723 - Corresponde a Ley N° 5706. Publicado en B.O. N° 72/21.

N°s. 1735, 1739 - Pendientes.

Nª 1740 - Publicado en B.O. N° 73/21.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

ICyE. N°s. 119 al 129 – SINTETIZADAS 3441/3445

ICyE. Nº 128 – Publicada en B.O. N° 66/21.

AyG. N° 23 – SINTETIZADA 3445

AyG. N° 24 – APRUEBASE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A LA EMPRESA AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.) 3445/3448

AyG. N°s. 25 al 51 – SINTETIZADAS 3448/3452

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS .

SPGS. N°s. 123 al 135 – SINTETIZADAS 3452/3454

FE DE ERRATAS

Del B.O. N° 72 de fecha 07SEP21 - Pág. 3353 - 2da. Columna

Donde dice:
Resolucion Ministerial ICyE. N° 84

Despues del titulo agrégase:
San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Junio 2021.

DECRETOS

Dcto. E. Nº 1690 – 24-08-2021 **– Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Jovita Alejandra Carrizo, DNI. Nº 22.725.933, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria Nº 350 de la localidad de Puerta de Corral Quemado, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR18. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), la que como Anexos I (IF-2019-00513379-CAT-DPRH# MECT) y II (IF-2021-00184969-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente. Establézcase que la docente deberá reintegrar la suma de $ 7.528,80, en concepto de pago de Licencia Anual Proporcional 2018, 7 días, SAC Proporcional 1° Cuota 2018, 68 días y el descuento de haberes percibidos de más, MAR18 22 días, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe IF-2021-00437196-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1691 – 24-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal Roberto Marcelo Soto, DNI. N° 24.605.238, con retroactividad al 31MAR21, por aplicación de los Arts. 91° y 94º inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1692 – 24-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial Roberto Fabián Salguero, DNI. N° 23.172.768, con retroactividad al 01MAR21, por aplicación del Art. 144° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4.673 y Art. 5° Inc. d) y 7° de la Ley N° 13.018 de Régimen de Retiros y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8°, 9° y 10° de la citada norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1693 – 24-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Juan Carlos Pereyra, DNI. N° 22.902.088, con retroactividad al 28FEB21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1694 – 24-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario Provincial Rodolfo Omar Montivero, DNI. N° 23.104.231, con retroactividad al 01MAR21, por aplicación del Art. 144° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4.673 y Art. 5° Inc. d) de la Ley N° 13.018 del Régimen de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8°, 9° y 10° de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. E. Nº 1695 – 24-08-2021 – **Educación** – Modifícase el Art. 1° del Dcto. ECyT. N° 1978/04, ampliado por Dcto. ECyT. N° 738/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Educación, para que a través de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Administración del área autorice y apruebe los gastos en conceptos de subsidios a Personas Físicas, Instituciones Culturales y Educativas, sin fines de Lucro, destinado a solventar gastos de alojamiento, comida, traslado y otros gastos ocasionados por Eventos Culturales, Educativos, y gastos ocasionados por el transporte escolar de alumnos de los distintos establecimientos educativos provinciales de los distintos niveles y modalidades, hasta la suma equivalente de Treinta módulos (30M)».

Dcto. N° 1696 - Publicacado en B.O. N° 69/21.

Dcto. N° 1697 - Pendiente.

Decreto DSyD. N° 1698

CONFIRMASE EL CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00857977-CAT-MDSD, por el cual se gestiona la aprobación del «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca», celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca, y se designe como órgano ejecutor al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial suscribieron el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca.

Que el citado Convenio se ajusta a los lineamientos del Programa de Ayudas Urgentes, creado por Resolución RESOL-2021-47-APN-CNCPS#PTE de fecha 31 de Marzo de 2021, el que a su vez se enmarca dentro del Plan Nacional Accionar aprobado por Decreto N° 984 del 10 de Diciembre de 2020.

Que el objeto del Plan Nacional Accionar, es lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente sobre políticas sociales existentes o a crearse. Por su parte, el Convenio suscripto, incorpora a la Provincia de Catamarca al Programa de Ayudas Urgentes a fin de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgaran en el marco del Programa citado, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico o profesional o apoyo a emprendimientos. Asimismo, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales se compromete a realizar un desembolso inicial a la Provincia de Catamarca de hasta Pesos Treinta Millones con 00/100 ($ 30.000.000,00), a efectos de lograr los objetivos trazados en el Programa de Ayudas Urgentes.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00858319-CAT-MDSD de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Nota suscripta por el Ministro de Desarrollo Social y Deporte solicitando se apruebe el «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de

Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca» y se designe al Ministerio citado como órgano ejecutor del mismo.

Que a orden 03, obra Resolución Firma Ológrafa N° RESOL-2021-47-APN-CNCPS# PTE de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Resolución 47/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, por la cual, la Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación resuelve crear el Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar.

Que a orden 04, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2021-00858547-CAT-MDSD de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta Resolución N° RESOL-2021-85-APN-CNCPS# PTE de fecha 11 de Junio de 2021 por la cual la Presidenta del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación resuelve aprobar el texto del «Convenio a celebrarse entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca»; y otorga a la Provincia una vez suscripto el Convenio un subsidio por Pesos Treinta Millones con 00/100 ($ 30.000.000,00) destinado al Programa de Ayudas más Urgentes.

Que a orden 05, obra Convenio Firma Ológrafa N° CONVE-2021-00858606-CAT-MDSD de fecha 11 de Agosto de 2021, que adjunta copia del «Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca».

Que a orden 08, obra Dictamen Asesoría Legal M.D.S. y D. N° 1001 -IF-2021-00861003-CAT-MDSD de fecha 11 de Agosto de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, manifestando que el Anexo I del «Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar», al cual la Provincia de Catamarca adhiere, reconoce como objetivos específicos «el otorgamiento de subsidios para la adquisición de insumos o servicios» y «otorgamiento de subsidios para acceder a asesoramiento técnico o profesional». Que, atento a la forma o vía de canalización de la asistencia social a la que propende la ejecución de las políticas públicas a que refiere el signado Convenio de referencia, resulta necesario mencionar la justificación de la competencia propia y especifica de la materia que ostenta el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, conforme lo estipulado por el Decreto Acuerdo N° 36 del 09 de Diciembre de 2019, y por el Decreto D. S. y D. N° 1867 del 15 de Octubre del 2020. Que, el primero de los instrumentos, aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y sus correspondientes Misiones y Funciones. Así, en el Anexo II, dentro del título «Competencias, Objetivos y Acciones» se dispone que son acciones del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte: a) Brindar asistencia directa e inmediata a personas y familias en situaciones de emergencia, necesidad y/o vulnerabilidad social. Que, a su vez, el Decreto D. S. y D. N° 1867 del 15 de Octubre de 2020, faculta al Titular de esta cartera a otorgar subsidios (asistencia dineraria) a personas en estado de vulnerabilidad socio - económico. Por lo expuesto, considera dar continuidad al presente trámite por la vía jerárquica administrativa que corresponde.

Que a orden 15, toma intervención que le compete a Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00962413-CAT-SCGC#CGP de fecha 23 de Agosto de 2021.

Que a orden 20, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00985714-CAT-AGG de fecha 24 de Agosto de 2021, manifestando que que por Decreto Nacional N° 357/02 se creó el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para

mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos. Con posterioridad, el 10 de Octubre de 2020, se creó el Plan Nacional Accionar (Decreto Nacional N° 984/20) en el ámbito Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, cuyo objetivo general es lograr un abordaje territorial integral de políticas sociales en las localidades más vulnerables, según los criterios de priorización que se determinen de la interpretación conjunta de los datos obrantes en el Mapa Accionar. Continuando con la implementación de acciones para atender situaciones de vulnerabilidad que necesiten atención inmediata y no puedan aguardar los tiempos administrativos regulares del Estado, se crea mediante Resolución 47/2021 el Programa de Ayudas Urgentes en el marco del Plan Nacional Accionar. Con fecha 11 de Junio de 2021, la Provincia de Catamarca suscribe conjuntamente con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales un Convenio de Cooperación en el que las partes prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del programa de Ayudas Urgentes, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos (cláusula segunda). Asimismo, establece que el Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación de treinta (30) días. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución RESOL-2021-85-APN-CNCPS#PTE del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, disponiendo en su artículo 2° la trasferencia de fondos a la Provincia, por un monto de Pesos Treinta Millones con 00/100 ($ 30.000.000,00), con destino a la ejecución del Programa Ayudas Urgentes en el territorio Provincial. En efecto, el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte solicita se lo designe como Organismo ejecutor del Programa, requerimiento al que no me opongo por considerar que cuenta con las atribuciones para ser responsable de la ejecución y administración de los fondos asignados, con fundamento en los dispuesto mediante Decreto Acuerdo N° 36 de fecha 09 de Diciembre de 2019, que aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, sus objetivos y acciones, entre las que se menciona: «Brindar asistencia directa e inmediata a personas y familias en situaciones de emergencia, necesidad y/o vulnerabilidad social». Por otra parte, la medida proyectada da cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Nacional al ratificar diversos Tratados de Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...». Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en «el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...», y especificando «el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre». Asimismo, el Estado Provincial debe implementar medidas de alto impacto para combatir la pobreza y la desigualdad, como garante de los derechos sociales receptados en su Constitución Provincial. Para concluir, al intervenir Contaduría General de la Provincia manifiesta que: «(. . .) Teniendo en cuenta la naturaleza del trámite que se gestiona en el expediente de marras, y en lo que respecta a los aspectos de índole presupuestarios, financieros y contables previstos en la Ley N° 4938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y normas reglamentarias; no existen observaciones que realizar a lo tramitado en autos». Por lo expuesto, considera que podrá el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo pertinente (Decreto) mediante

el cual, apruebe el «Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Provincia de Catamarca», celebrado con fecha 11 de Junio de 2021; y se designe al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte como organismo ejecutor del Programa Ayudas Urgentes en el territorio Provincial.

Que el presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Confírmese en todas sus partes el «Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Catamarca», suscripto el día 11 de Junio de 2021, que incorpora a la Provincia al Programa de Ayudas Urgentes aprobado por el Consejo de Nacional de Coordinación de Políticas Sociales mediante Resolución N° RESOL-2021-47-APN-CNCPS#PTE, el cual se enmarca en el Plan Nacional Accionar - Decreto N° 984 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que como Anexo forman parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: Desígnese al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte como organismo Ejecutor del Programa aludido en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte a ejercer todas las acciones inherentes para la ejecución del Programa de Ayudas Urgentes.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir los fondos recibidos a través del Programa de Ayudas Urgentes a la cuenta corriente del Banco Nación Argentina N° 46.601.768/28 - SAF 25 - del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte.

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Nota: Decreto, Resolución, Anexo y Convenio, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. DSyD. Nº 1699 – 27-08-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Prorrógase la asistencia económica otorgada por el Art. 1° del Dcto. PyM. - DSyD. N° 966/21, destinada a los beneficiarios que se encuentran empadronados en la «Tarjeta Familia» por el plazo de 3 meses, a partir de AGO21. Facúltase al Ministerio, a ejecutar la asistencia económica establecida en el presente instrumento legal. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente instrumento legal.

Dcto. GJyDH. Nº 1700 – 27-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Julio César Acuña, DNI. N° 10.010.404, al cargo de Juez de Primera Instancia de Control de Garantía, Laboral y Menores de Primera Nominación de la

Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa María, a partir del 31AGO21.

Decreto GJyDH. N° 1701

CONFIRMASE EL CONVENIO DE COLABORACION ELECCIONES PROVINCIA DE CATAMARCA, LEY NACIONAL N° 15.262

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX 2021-00627785-CAT#MGJDH, por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona los fondos para proporcionar colaboración material en el marco del Convenio de Colaboración Elecciones Provincia de Catamarca (Ley N° 15.262) suscripta con fecha 22 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio de Colaboración Elecciones Provincia de Catamarca, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, ad-referéndum de la Excma. Cámara Nacional Electoral acordaron que el Gobierno de la Provincia de Catamarca prestará colaboración material al Juzgado Federal con competencia Electoral con motivo del incremento de las tareas pre y post comiciales que ocasiona la realización en forma simultánea de las elecciones nacionales con los comicios convocados por la Provincia de Catamarca en el marco de la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17.265.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral realizará todas las tareas de organización, ejecución y fiscalización de las elecciones de su competencia, asimismo para la efectiva realización del acto eleccionario simultáneo, a requerimiento del Tribunal Electoral Provincial expedirá certificaciones e informes pertinentes para la oficialización de las listas de candidatos locales. Así también quedará a cargo de la Justicia Federal Electoral las tareas que demanden la oficialización de las boletas, el armado de las urnas, su llenado, supervisión, control y entrega a la entidad que se encargará de su traslado a la autoridad de mesa.

Que a orden N° 03, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021 -00627751 -CAT-MGJDH en la cual se adjunta nota de fecha 05 de Julio de 2021, suscripta por el Juez Electoral Federal, Dr. Miguel Ángel Contreras, dirigida al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de iniciar el trámite de acreditación de fondos conforme al Convenio de Colaboración Electoral que fuera oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca.

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto proporcionar colaboración material al Juzgado Federal con competencia Electoral de Catamarca, por las tareas de pre y post comiciales correspondiente a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O-, que se llevarán a cabo el día 12 de Septiembre del corriente año, mientras que el día 14 de Noviembre de corriente año se convocó a elecciones generales, que se realizarán en forma simultánea a las Elecciones Nacionales.

Que el Decreto G.J. y D.H. N° 1102 de fecha 11 de Junio de 2021, el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Lic. Raúl A. Jalil, convocó para el día 12 de Septiembre de 2021 a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) y para el 14 de Noviembre 2021 Elecciones Generales.

Que para la elección de las Cámaras Legislativas, la convocatoria debe hacerse para elegir (21) candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Provinciales y seis (6) Suplentes,

ochos (8) candidatos y candidatas a Senadores y Senadoras Provinciales Titulares y ocho (8) candidatos y candidatas a Senadores y Senadoras Provinciales Suplentes.

Que a orden N° 08, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00648543-CAT-SSP#MHP de fecha 12 de Julio de 2021 de la Subsecretaría de Presupuesto, mediante el cual informa la partida presupuestaria y así también que mediante el Artículo N° 7, del Decreto Acuerdo N° 01/ 2021, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden N° 16, interviene Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00721490-CAT-SCGC#CGP de fecha 26 de Julio de 2021.

Que a orden 20, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen A.L.G.J. y D.H. N° 049-NO-2021-00978737-CAT-MGJDH de fecha 24 de Agosto 2021, expresando que el mencionado Convenio de Colaboración Electoral que fuera oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Juzgado Federal con competencia Electoral, se encuentran los aspectos formales debidamente contemplados.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00985651-CAT-AGG de fecha 24 de Agosto de 2021, manifestando que sobre el Acuerdo obrante en autos cabe destacar que tiene como objeto proporcionar colaboración material al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Con 00/100 ($ 2.498.600,00), para las tareas pre y post comiciales correspondiente a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), que se llevarán a cabo el día 12 de septiembre del corriente año, mientras que el día 14 de noviembre del 2021 se convocó a elecciones generales, que se realizarán en forma simultánea con las Elecciones Nacionales, bajo el régimen de la Ley N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17.265. Dicho Convenio se formaliza de acuerdo a las facultades previstas en el Capítulo V Distribución de Elementos para el Acto Electoral Artículo 44°.- El Poder Ejecutivo y la autoridad municipal competente en su caso adoptará las providencias que fueran necesarias para remitir con la debida antelación las urnas, los formularios, sobres, papeles especiales y sellos que ésta debe hacer llegar a los presidentes de los comicios -ley electoral de la provincia de Catamarca-. Por todo lo expuesto, encontrándose acreditada la intervención de los órganos competentes, conforme al análisis desarrollado ut supra, y de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas integrantes del mismo, considera que corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia proceda a la emisión del acto administrativo pertinente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio de Colaboración Elecciones Provincia de Catamarca, Ley Nacional N° 15.262, suscripto con fecha 22 de Junio de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a realizar

los trámites correspondientes a los fines de efectivizar la acreditación de fondos que se gestiona en cumplimiento del Convenio de Colaboración Electoral, que tiene como objeto proporcionar colaboración material al Juzgado Federal con competencia Electoral de Catamarca, por las tareas de pre y post comiciales correspondiente a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias -P.A.S.O-, que se llevarán a cabo el día 12 de Septiembre del corriente año, mientras que el día 14 de Noviembre de corriente año se convocó a elecciones generales, que, se realizarán en forma simultánea a las Elecciones Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo establecido en el presente Decreto será imputado a las partidas del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Con nota de estilo, cúrsese copia certificada del presente instrumento legal al Juzgado Federal con competencia Electoral de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Secretaría de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. HP. (P) - TyRH. - GJyDH. Nº 1702 – 27-08-2021 – **Hacienda Pública** – **Trabajo y Recursos Humanos - Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -** Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos y Secretaría de Gestión Administrativa, del Mtrio. Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021. Suprímanse las 3 Categ. 21, Agrup Profesional, Pta. Pte., en la Secretaría de Gestión Administrativa, del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos e Incorpórense las mismas en Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos. Reubícanse presupuestariamente a los agentes: Cristian Eduardo Malak, DNI. N° 24.605.121; José Gabriel Márquez, DNI. N° 20.924.627 y Rafael Gustavo García Saavedra, DNI. N° 23.854.064, todos en los cargos incorporados precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado, y pago de haberes, de los agentes Malak y Márquez, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente y como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes del agente García Saavedra, conforme a esa situación, el día siguiente al de finalización de su licencia en el cargo de planta permanente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. HP. (P) - Seg. Nº 1703 – 27-08-2021 – **Hacienda Pública** – **Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Policía de la Provincia de Catamarca y de la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos ambas del Mtrio. de Seguridad, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007, D.P.A. Policía de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca –Prog. 016 –

Act. 001 - U.Geog. 010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu. 001, Un (1) cargo Categ. 16, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo y Técnico, 01 – Agrup. Admin. 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO: en: C.001 – Ju.090 – SAF.019, D.P.A.R.H. del Mtrio. de Seguridad – U.Ejec.359, Mtrio. de Seguridad – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu. 001, Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Lic. Karen Soledad Córdoba, DNI. N° 32.628.903, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. Nº 1704 – 27-08-2021 **– Hacienda Pública –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Angel Marino Monje, CUIL. 20-10592612-0, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., Secretaría de Finanzas Públicas de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29SEP20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final correspondiente, hasta el 28OCT20.

Dcto. ICyE. Nº 1705 – 27-08-2021 **– Industria, Comercio y Empleo –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel del Valle Gordillo, CUIL. 20-11779837-3, al cargo Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a los fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17AGO20.

Dcto. IyOC. Nº 1706 – 27-08-2021 **– Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eufemio Rigoberto Olveira, CUIL. 20-11079854-8, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07OCT20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final correspondiente, hasta el 26NOV20.

Dcto. S. Nº 1707 – 27-08-2021 **– Salud –** Dase de Baja por fallecimiento al Sr. Pedro Agustín Bazán, CUIL. 23-11209176-9, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir del 17MAY21.

Dcto. S. Nº 1708 – 27-08-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Guido Cardozo, DNI. N° 10.010.571, al cargo Grupo C, Grado 3, Pta. Pte., Carrera Sanitaria, Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17SEP20.

Dcto. GJyDH. Nº 1709 – 27-08-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Héctor Nicolás Cativa, CUIL. 20-11366336-8, al cargo Categ. 09, Agrup. Gráfico, Pta. Pte., Dción. Boletín Oficial, Judicial e Imprenta, Dción. Pcial. de Despacho y Registros Oficiales, Secretaría de Estado de Gabinete, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y

la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00332800-CAT-DPRH#MTRH) y II (IF-2021-00383219-CAT-DPRH#MTRH), respectivamente forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1710 – 27-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Recreo, en concepto de aporte extraordinario de carácter no reintegrable, por $ 6.000.000,00, a pagarse en 1 cuota, destinado a afrontar las erogaciones ocasionadas por el pago del Salario Mínimo, Vital y Móvil correspondiente de MAY a JUL21. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 7- pp. 6- FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 1711 – 27-08-2021 – **Educación** – Concédase prórroga de la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, imputable al Art. 37°, Cap. V, Anexo I, del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente de este Ministerio de la Provincia, al Lic. Alfredo Leopoldo Morales, DNI. N° 20.727.985, Profesor de 12 hs. cátedra anuales, Suplente, 6 hs. cátedra anuales, Interino, en el Instituto Superior de Educación Física, Dpto. Capital, y 18hs. cátedra anuales, Interino; y 8 hs. cátedra cuatrimestrales, Interino, en el Instituto de Educación Superior «Gdor. José Cubas» de la ciudad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo, de la Dción. de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio; para realizar los estudios e investigaciones de Posgrado «Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica» y «Maestría en Pedagogía», en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por el período comprendido del 22AGO20 y por el término de un año.

Dcto. VyU. Nº 1712 – 27-08-2021 – **Vivienda y Urbanización** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Basilio Martínez, CUIL. 20-08218853-4, al cargo Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., del Instituto Pcial. de la Vivienda de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22JUL20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la Liquidación Final y pago de haberes, aportes y contribuciones, correspondientes hasta el 31OCT20.

Dcto. E. Nº 1713 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Blanca Nora Lencina, DNI. Nº 13.996.997, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 182 «Luis Leopoldo Franco», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00667310-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00667314-CAT-DPRHGD#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1714 – 27-08-2021 – **Educación** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Alfredo Dante Sánchez, DNI. N°14.488.265, Profesor Titular, de 3 hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3° Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Historia, en 3° Año, 1 Div.; 3 hs. cátedra de Historia, en 2° Año, I Div.; 4 hs. cátedra de

Formación Ética y Ciudadana, en 2° Año, III Div. y 3 hs. cátedra de Historia Local, en 5° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 11 «Abel Acosta» de la localidad de Santa María; y 3 hs. cátedra de Historia, en 1° Año, I Div. y 3 hs. cátedra de Historia, en 2° Año, I Div, en la Escuela Secundaria N° 78 de la localidad de San José, ambos establecimientos educativos del Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 13ABR19.

Dcto. E. Nº 1715 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rafael del Valle Olmos, DNI. Nº 20.489.962, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestro de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 104 «Pampa Blanca», de la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1716 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela del Valle Assón, DNI. Nº 16.193.326, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 323 «Juan Alfonso Carrizo», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1717 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirtha Estela Heredia, DNI. Nº 11.091.178, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 246 «Coronel Felipe Varela», localidad de Haycama, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 03OCT19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1718 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ofelia Narda Silva, DNI. Nº 12.704.421, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria N° 180 «República Argentina», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 23FEB17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1719 – 27-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Oscar Nieva, DNI. Nº 16.758.896, al cargo de Profesor Titular de 3 hs. cátedra de Ciudadanía y

Desarrollo Socioconunitario, en 4° Año, I Div., en la Escuela Secundaria N° 56, de la localidad de Quirós, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 04AGO20.

Dcto. GJyDH. Nº 1720 – 27-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 315/20, por el cual se designó al Sr. Ignacio Andrada, DNI. N° 35.501.205, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 1721 – 27-08-2021 **– Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Guillermina Beatriz Serenelli, DNI. Nº 13.494.977, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. VyU. Nº 1722 – 27-08-2021 **– Vivienda y Urbanización –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Claudio Valentín Carrizo, CUIL. 20-11366552-2, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., del Instituto Pcial. de la Vivienda de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10JUN20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final y pago de los haberes, aportes y contribuciones, hasta 30SEP20.

Dcto. N° 1723 - Corresponde a Ley N° 5706. Publicado en B.O. N° 72/21.

Dcto. DSyD. Nº 1724 – 30-08-2021 **– Desarrollo Social y Deporte –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 432/20, por el cual se designó al Sr. Bruno Alfonso Vergara, DNI. N° 30.542.061, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 1725 – 30-08-2021 **– Desarrollo Social y Deporte –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 433/20, por el cual se designó a la Sra. María Belén de la Vega, DNI. N° 30.676.330, en el cargo de Supervisora, Indice 0.60, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1726 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía Silvio Delfor Romero, DNI. N° 21.325.467, con retroactividad al 31MAR21, por aplicación de los Arts. 91° y 94° Inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma Legal y la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. GJyDH. Nº 1727 – 31-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 3.222.594,11, a pagarse en una cuota durante SEP21, destinado al pago del Certificado N° 5 de la Obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5- PP. 8- pp. 6-

FFin. 1.1- M. 1- Ub. Geog. 04901- U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Seg. Nº 1728 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Pedro Aurelio Padilla, DNI. N° 14.111.996, a partir 01ENE21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1729 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Luis Alberto Montes, DNI. N° 20.308.837, con retroactividad al 01ENE21, por aplicación de los Arts. 91° y 94° Inc. b) de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma Legal y la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1730 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía Gustavo Alejandro Torrez, DNI. N° 24.097.190, a partir 30ABR21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1731 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Obligatorio, al Comisario Gral. de Policía Julio Ricardo Vega, DNI. N° 22.751.616, a partir 31MAR21, por aplicación del Art. 14° Inc. i) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 3.137, modificada por similares N° 3.577 y N° 4.715, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones del Art. 21° de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1732 – 31-08-2021 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Dcto. N° 1047/91, (Orden 26) donde dice: «DIZ, Javier Angel, D.N.I. N° 20.711.927», deberá decir; «DIZ, Javier Angel, D.N.I. N° 22.711.927».

Dcto. HP. (P) – S. – GJyDH. Nº 1733 – 31-08-2021 – **Hacienda Pública – Salud – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Salud y de Fiscalía de Estado, del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu. 001, Un (1) cargo Grupo A, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 - Rama Profesional, INCORPORANDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.S.A. y RH. del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec.348, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Fiscalía de Estado) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003; Un (1) cargo, Categ., 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente María Marta

Kolarec, CUIL. 27-29917055-7, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, cambio de escalafón y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) Nº 1734 – 31-08-2021– **Hacienda Pública** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Hacienda Pública (Subsec. de Presupuesto) y de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP.), aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, D.P.A. Secretaría de Finanzas Pública – U.Ejec.350, Mtrio. de Hacienda Pública (Subsec. de Presupuesto) – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003, Un (1) Categ. 13, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Administrativo, 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.002 – Ju.030 – SAF.059, D.P.ECO. de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec.277, Administración Gral. de Asuntos Previsionales – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 009. Reubícase presupuestariamente a la agente Natalia Isabel Canelo, CUIL. 27-25928618-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario, y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 1735 – Pendiente.

Dcto. HP. Nº 1736 – 31-08-2021– **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Bernarda Juliana Suárez, CUIL. 27-12834843-9, al cargo Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Rentas, Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17NOV20. Autorízase a la Agencia ARCA. a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación, en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes, contribuciones, hasta el 15ENE21.

Dcto. E. Nº 1737 – 31-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Magdalena Rodríguez, DNI. Nº 14.785.178, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 126, Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01FEB20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1738 – 31-08-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marcela Inés Elizalde, DNI. Nº 14.239.634, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 146 «Fray Buenaventura Rizo Patrón», de la localidad de

La Tercena, Dpto. Fray Mamerto Esquiú», Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorizase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 1739 - Pendiente.

Dcto. 1740 - Publicado en B.O. N° 73/21.

Dcto. GJyDH. Nº 1741 – 31-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 649/19, por el cual se designó al Sr. René Isidro Ríos, DNI. N° 29.369.753, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1742 – 31-08-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Sra. Andrea Isabel Ríos, DNI. 25.773.645, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. - IyOC. – PyM. Nº 1743 – 31-08-2021 – **Hacienda Pública** – **Infraestructura y Obras Civiles – Planificación y Modernización –** Derógase el Dcto. HP. N° 135/21, a partir del presente. Delégase en la titular del Mtrio. de Planificación y Modernización CPN. Susana Peralta Molina y/o el funcionario que en el futuro la reemplace, la facultad de realizar gestiones administrativas, rendiciones de cuentas de los fondos y de más actos jurídicos Derivados del Convenio de Cooperación y Financiación para la Obra: «Revitalización del Circuito Turístico Dique el Jumeal». Establézcase que le Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles deberá entregar informe detallado de las rendiciones efectuadas ante la Secretaría de Obras Públicas del Mtrio. de Obras Públicas de la Nación respecto del Convenio de Cooperación y Financiación para la Obra mencionada, para la etapa en la que tomo intervención, informando avance de obra, estados de los recursos y su programación como toda información necesaria que solicite el Mtrio. de Planificación y Modernización y facúltase a continuar y dar cumplimiento al Contrato de Obra Pública que fuera suscripto por el Mtrio. de Infraestructura y Obra Civiles a través de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato y la Firma Adjudicataria, con fecha 30MAR21, pudiendo llevar adelante todo trámite derivado de las actuaciones surgidas del EX2020-00623809-CAT-#MIOC y al Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles a suscribir con el Mtrio. de Planificación y Modernización acuerdos, actos administrativos y toda documentación pertinente a los fines de efectuar el traspaso del Contrato de Obra Pública suscripto entre la «Dción. Pcial. de Obras por Contrato» y la Firma «Sucesión de Guido David Mogetta con fecha 30MAR21, pudiendo llevar adelante todo trámite derivado de las actuaciones surgidas del EX2020-00623809-CAT-#MIOC».

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. ICyE. Nº 119 – 30-07-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Maximiliano Portero, CUIT. 23-32201959-9, para la liquidación del Beneficio correspondiente al Primer y Segundo Desembolso, conforme a los requisitos exigidos por las Resols. Minists. ICyE. N° 079/20 y N° 02/21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a hacer efectivo el Pago por $ 40.933,01, conforme a lo establecido por Resol. Minist. ICyE. N° 02/21. El gasto se imputará a la partida

presupuestaria: SAF. 37 – UD. 37 - Prog. 10 - Act. 08 - Ub. Geog. 4901 – Fi. 4 – Fu. 7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - M.1 - FFin. 1.1 – EOFD. 130 – Transferencia a Empresas Privadas.

Resol. Minist. ICyE. Nº 120 – 02-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Declárase de Interés Provincial la actividad industrial que la Empresa Puma Catamarca SA., desarrolla en la Pcia. de Catamarca, conforme lo estipulado en los Arts. 1° y 5° de la Ley Provincial N° 2.968. Apruébase el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa para la incorporación de actividades a los beneficios impositivos de la Ley citada y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la «Fabricación de pernos anclajes Split set (CIIU 28999)», «Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (CIIU 28120) y Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo (CII331101)»; y que consiste en el desarrollo de un espacio alternativo de desarrollo de productos en un ala de la planta industrial ubicada en el Área Industrial El Pantanillo; y a partir del 12ENE21, la Puesta en Marcha del Proyecto, con las condiciones y alcances establecidos en esta Resolución y en la Ley Provincial mencionada y su Dcto. Reglamentario PyD. N° 244/99, modificado por Dcto. PyD. (SPI.) N° 77/06. Otórganse, los Beneficios dispuestos en la Ley, a la Empresa, Ingresos Brutos N° 16.868; con excepción del Impuesto al Automotor, tal como se expresa en el Art. 18° del Decreto Reglamentario mencionado. La Empresa para el Proyecto, gozará de Exención Impositiva de todos los impuestos existentes, de los que por aplicación del Código Tributario y demás normas de índole fiscal sea contribuyente, y tal como lo estipula el Art. 15° Inciso a) de la Ley. Los beneficios de Exención Impositiva se otorgan a partir de dicha fecha y según la siguiente Escala de desgravación: Años de Desgravación, Porcentaje de Desgravación: 12/01/21 a 11/01/26, 100%; 12/01/26 a 11/01/29, 80%; 12/01/29 a 11/01/32, 70%; 12/01/32 a 11/01/34, 60%; 12/01/34 a 11/01/36, 50%. Se excluyen de los Beneficios acordados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los provenientes por las Ventas realizadas a Consumidor Final, según lo prescripto por el Art. 12° de la Ley Provincial N° 5.024. La Exención acordada se otorga sobre Inmueble de Propiedad Catastral N° 07-21-50-3161, en razón de que la Empresa acredita la Titularidad Dominial del Predio donde se ejcuta el Proyecto Industrial. La Empresa gozará de la preferencia de 3% respecto del menor valor afectado en las Licitaciones Públicas o Privadas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 28° del Dcto. PyD. N° 244/99 y su modificatorio. La Empresa beneficiaría podrá gozar de los beneficios y franquicias previstas en el Art. 15° de la Ley N° 2968, por solicitud expresa de la misma ante la Autoridad de Aplicación. A los efectos legales del presente Régimen, la Empresa constituye domicilio legal en el lugar donde se encuentra localizada, la Planta Industrial, en el Area Industrial El Pantanillo, Ruta Nacional N° 38 Km. 1.301, de esta ciudad Capital, Pcia. de Catamarca. La falta de cumplimiento por parte de la misma de las obligaciones impuestas por la presente Resolución, por la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas provinciales que resulten de aplicación, dará lugar a las sanciones establecidas en dicha Ley, como así también será de aplicación lo dispuesto por el Dcto. Pcial. PyD. (SPl.) N° 264/09. La presente Resolución deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, según lo estipulado en el Art. 15° del Dcto. PyD. N° 244/99 y Ley N° 2968.

Resol. Minist. ICyE. Nº 121 – 04-08-2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Agustín Vallespinos, CUIT. 20-33751585-2, para la liquidación correspondiente a FEB y MAR21 del beneficio otorgado mediante Resol. Minist. PyD. 574/17. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 250.605,60. El gasto se imputará a partida presupuestaria: Prog.10 – Act.02 – Ub.Geog.4901 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, Transferencias a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto

del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 122 – 05-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Empresa Unipersonal «Librería Ni.So.Li», de Graciela Alicia Casas, CUIT. 27-11366124-6, con domicilio en calle Rojas Nº 386, Barrio Centro de esta ciudad Capital, un Aporte no Reembolsable, por $ 162.520,00, destinado a cubrir y mantener su emprendimiento comercial como también Planta Permanente de Recursos Humanos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21 y Resol. Minist. ICyE. Nº 84/21. El gasto será por el importe mencionado, del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación 2 desembolso de $ 81.260,00, cada uno. Previo a la efectivización y como condición para a percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, acorde lo prescribe la Resolución mencionada. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Prog. 10 – Act. 10 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP.1 - pp. 9 – FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Apruébase en todas sus partes en Convenio suscripto entre la Empresa y el Ministerio, el que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 123 – 06-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la Línea de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento de los Sistemas de Integración Digital y Comercialización de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicio en el marco del Programa de Fortalecimiento y Apoyo Productivo, Subprograma de Incorporación de Valor Agregado y Comercialización de los Sectores Industrial, Comercial y de Servicios, el que se regirá bajo las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte de la presente. Encomiéndase la Coordinación de la presente Línea, a la Secretaría de Política Industrial y Comercial de manera conjunta con la Secretaría de Generación de Empleo de este Ministerio, quienes serán las encargadas de evaluar, aprobar, determinar la modalidad de asistencia, emitir los informes de elegibilidad respectivos, como también realizar todas gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Subprograma. Encárgase a la Dción. Pcial. de Comercio y Servicios, de la Secretaría mencionada, la recepción análisis previo y elevación de informe correspondiente en relación a las solicitudes presentadas en el Marco de este Programa. Quedarán excluidas del Beneficio aquellas Empresas que registren deudas exigibles con el Ministerio y/o del Consejo Federal de Inversiones. La autoridad de aplicación queda facultada al momento de celebrar los Convenios con Empresas beneficiarias a establecer condiciones adicionales bajo las cuales se podrá acoger al beneficio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio, la Liquidación y Pago de los beneficios otorgados, conforme pautas que se determinen en los actos administrativos correspondientes. Déjase sin efecto la Resol. Minist. ICyE. N° 102/21, en todas su partes. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 124 – 09-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 125 – 09-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Empresa Unipersonal «María Z. Calzados», de María Inés Sánchez Argamaz, CUIT. 27-

16726654-7, con domicilio en calle República Nº 707, Planta Baja, Barrio Centro de esta ciudad Capital, un Aporte no Reembolsable, por $ 292.536,00, destinado a cubrir y mantener su emprendimiento comercial como también Planta Permanente de Recursos Humanos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo a la Actividad Económica Productiva, Industrial, Agroindustrial, Comercial y de Servicios, Dcto. ICyE. N° 599/21 y Resol. Minist. ICyE. Nº 84/21. El gasto será por el importe mencionado, del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación 2 desembolso de $ 146.268,00, cada uno. Previo a la efectivización y como condición para la percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, acorde lo prescribe la Resolución mencionada. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Prog. 10 – Act. 10 - Ub. Geog. 4901 - Inc. 5 - PP.1 - pp. 9 – FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Empresa y el Ministerio, el que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 126 – 10-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a favor de la Razón Social Artex SA., CUIT. 30-61293054-2, con domicilio en el Area Industrial El Pantanillo, un Aporte no Reembolsable, por $ 1.066.352,00, destinado a cubrir y mantener la Planta Permanente de Recursos Humanos de la Fábrica, en el marco del Dcto. ICyE. N° 599/21, Programa de Fortalecimiento Productivo, Subprograma de Apoyo al Mantenimiento de la Dotación de Recursos Humanos. A los fines de garantizar la percepción efectiva del Beneficio a los Empleados, el aporte deberá efectivizarse a cada uno de ellos, conforme la nómina de Personal y Esquema de Liquidación (Detalles de Montos y Períodos), que como Anexo I se agrega, formando parte de la presente. El gasto será por el importe mencionado, del presupuesto vigente, el que deberá ajustarse a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de Liquidación 2 desembolsos de $ 533.176,00, que deberán dividirse en 29 Empleados, correspondiendo a cada uno de ellos 2 cuotas de $ 18.385,37, conforme detalle que se consigna en el Anexo I. Previo a la efectivización y como condición para la percepción del Segundo Desembolso, la Empresa deberá dar cumplimiento con la rendición del gasto correspondiente, acorde lo prescribe el Anexo I, Apartado B) de la Resol. Minist. ICyE. N° 055/21. Establézcase como obligación para la Empresa y como condición inexorable para la percepción de este Beneficio, el de mantener los puestos de Empleos Subsidiados por el Subprograma y por un período mínimo de 6 meses de finalizado el mismo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectivizar el pago correspondiente al Primer Desembolso. El gasto será imputado a la partida presupuestaria: SAF. 37 – UD. 37 – Prog. 6 – Act. 1 - Ub. Geog. 4901 – Fi. 4 – Fu. 7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp. 4 – M. 1 - FFin. 1.1 – EODF. 111. Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Razón Social y el Ministerio, el que como Anexo II forma parte de la presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 127 – 10-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase al Sr. Pio Domingo Arroyo, CUIT. 20-11682755-08, con domicilio en Pasaje Tinogasta N° 2131, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca, un crédito en el marco del Programa PRODUCIR, por $ 50.000,00, a los fines de poder concretar la recomposición de capital de trabajo para reiniciar sus actividades en la Pcia. de Catamarca, el cual se ajustará a las siguientes pautas: a) Desembolso: en 1 cuota, por el monto total del crédito. b) Plazo de Gracia: 3 meses de Gracia de Capital (se abona tan solo interés). c) Frecuencia de Amortización: Mensual. d) Plazo de Amortización de Capital: 33 cuotas mensuales (que

comprende la Cuota de Capital más el interés correspondiente). e) Plazo Total: 36 meses (incluido Plazo de Gracia más Amortización de Capital). f) Tasa de interés de Financiación: 50% de la Taza Anual Activa del Banco de la Nación Argentina para cartera general, más un adicional de 2 Puntos Porcentuales, vigente al vencimiento estipulado para el pago. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, a efectos de que proceda a formalizar el crédito otorgado precedentemente y hacer efectivo el mismo, previo cumplimiento con toda la documentación legal respaldatoria, debiendo asimismo suscribir el acuerdo de préstamo correspondiente, de conformidad a lo establecido por los Arts. 20° y 21° de la Resol. Minist. ICyE. N° 71/20. La garantía ofrecida por el solicitante del Crédito consiste en una Garantía Personal a favor del Gobierno de la Provincia de Catamarca, del Ministerio. Notifíquese al Sr. Arroyo, haciendo también presente en esta oportunidad que deberá dar cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en la Resolución mencionada y demás reglamentación vigente en cuanto al destino y rendición de los Fondos otorgados.

Resol. Minist. ICyE. Nº 128 – Publicada en B.O. N° 66/21.

Resol. Minist. ICyE. Nº 129 – 18-08-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa HL. Catamarca SA., CUIT. 30-71101286-5, con domicilio Fiscal de explotación en Ruta Nacional N° 38, Kilómetro 1.304, Area Industrial El Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, correspondiente al período de ABR a JUN21. Incorpórase al Beneficio instaurado por Dcto. ICyE. N° 939/20, Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» y otorgado a la Empresa por Resols. Minists. ICyE. N° 91/20 y N° 122/20, a los Empleados: Pablo Damián Libson, CUIL. 20-22303589-3, el 01/02/21; Alejandra Margarita Zilli, CUIL. 27-23054275-4; Aylen Ludmila Urrutia, CUIL. 27-33207215-9, ambos el 01/03/21 y Gerónimo Sebastián Bazán, CUIL. 20-33360661-8, el 14/04/21. Apruébase la liquidación y reconózcase a la Empresa el beneficio por los períodos comprendidos, por $ 3.333.161,78. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. 37, a efectuar la Gestión de Pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», de ABR21, por $ 1.129.915,80. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog. 10 - Act. 07 - Ub. Geog. 4901 – Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1, Transferencia a Empresas Privadas – EOFD. 130, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el organismo responsable de la Liquidación, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado.

Resol. Minist. AyG. Nº 23 – 02-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal, presentado por el Grupo Olivares del Sol, integrados por las siguientes Empresas: Olivares del Sol. S.A., CUIT. 30-67815560-4; Gispa S.A., CUIT. 30-66809579-4; Solares del Tala S.A., CUIT. 30-66808781-3; Olivetto Catamarca S.A., CUIT. 30-69514243-5; Palas Atenea S.A., CUIT. 30-69514502-7; Aerotour S.A., CUIT. 30-69513585-4; Camino a un Nuevo Sol. S.A., CUIT. 33-66811750-9 y Cortijo del Sol S.A., CUIT. 30-69514854-9. Dicho protocolo será aplicación en la mencionada empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial AyG. Nº 24

APRUEBASE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A LA EMPRESA AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.)

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00142556- -CAT-DPGARH# MAG, mediante el cual se gestiona la transferencia de fondos asignados por partida presupuestaria destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial a la Empresa Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), a los fines de cumplimentar los compromisos pendientes junto con el desarrollo de lo proyectado en ejecución, y a efectos de continuar el programa 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 3, obra nota del Presidente de la Empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), solicitando la transferencia de fondos por la suma total de PESOS: CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00) para cumplimentar con el siguiente plan de trabajo: Programa de Cultivos Intensivos para Industria: $ 53.830.000,00; Cosechadora Mecánica $ 32.000.000,00 y Plan Aromáticas y Especias $ 17.000.000,00.

A orden 4, obra NO-2021-00142696-CAT-MAG de fecha 02 de marzo de 2021, mediante firma conjunta del Ministro de Agricultura y Ganadería y Director Provincial de Gestión Administrativa, por intermedio de la presente y a solicitud del presidente de AICat SE, autoriza la utilización del crédito presupuestario para realizar una transferencia en concepto de Aportes de Capital a la Empresa A.I.Cat SE por la suma de PESOS: CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00), con la finalidad de llevar adelante el desarrollo - ejecución de programas y planes productivos en la Provincia de Catamarca.

Que a orden 05, corre IF-2021-00142701-CAT-MAG, de fecha 02 de marzo de 2021, por el cual obra Nota de pedido y entrega N°12/2021. A orden 06 corre IF-2021-00142707-CAT-MAG de fecha 02 de marzo de 2021, por el cual obra Autorización para Gastar en concepto de aporte de capital a AICat S.E. por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00).

Que a orden 08, corre IF-2021-00143102-CAT-DPGARH# MAG de fecha 02 de marzo de 2021, por el cual obra Solicitud de Gastos EX-2021-00142556-CAT-DPGARH#MAG N°65/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 por un monto de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00).

Que la empresa Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), es una empresa estatal creada a través de Decreto Acuerdo N° 520, de fecha 25 de abril de 2013, para la ejecución del Plan Provincial Agroindustrial, y tuvo como finalidad de creación, entre otras, el aumento del empleo privado en la agricultura, ganadería e industria para que las nuevas generaciones tengan la posibilidad de progresar en cada uno de sus departamentos tal como expresa dicha norma de creación. Asimismo, el Plan Provincial Agroindustrial tiene como definición estratégica, entre otras: «… que la alimentación en Catamarca se base en productos producidos e industrializados en la provincia…», lo cual cobra especial relevancia en la actualidad frente a una situación de crisis sanitaria que puso en evidencia la falencia de producción local en lo que respecta a los alimentos.

Que en el Estatuto de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), en el TITULO II - OBJETO -, en su Artículo 4º, expresa que: «La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el País como en el extranjero, las siguientes: a) Fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia de Catamarca; b) Industrializar productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas

o en administración; c) Comercializar productos agropecuarios industrializados o no por cuenta propia o de terceros; d) Financiar la producción, la industrialización o la comercialización de productos agropecuarios industrializados o no de producción propia o de terceros ; e) Administrar la producción, industrialización, comercialización de productos agropecuarios por cuenta de terceros; f) Subcontratar a terceros la realización de cada uno y/o todas las actividades anteriormente descriptas; g) Producir productos agropecuarios en superficies propias, alquiladas o en administración; h) Desarrollar los polos productivos en la Provincia; i) Incrementar la producción láctea caprina de la Provincia de Catamarca, por medio de la investigación y cruzamiento de razas; k) Comercialización e industrialización de productos lácteos caprinos y sus derivados; l) Aplicar y proyectar actividades e investigaciones que tienden a desarrollar cuencas lecheras; ll) Crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; m) Desarrollar los sectores productivos: aromáticas, frutícola y hortalizas; n) Comercialización e industrialización de los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales; ñ) Incrementar la producción de estos sectores productivos posicionándolo en el mercado nacional e internacional, comercializar e industrializar los productos y sus derivados, desarrollar proyectos agroindustriales; o) Desarrollar proyectos agroindustriales; y en general a realizar cuantos actos jurídicos, operaciones jurídica comerciales, financieras o industriales sean necesarias y hagan al objeto social...».

Que de igual forma, se destaca que conforme al TITULO III–DEL CAPITAL SOCIAL - Artículo 6º, del Estatuto de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.), la composición de su capital social, es en su totalidad estatal ya que el Gobierno Provincial es titular del cien por ciento (100%) del mismo, tal como corresponde a una sociedad del Estado. Por tal razón, los aportes del capital deben realizarse por la Provincia de Catamarca en forma directa a dicha sociedad del Estado, en cumplimiento del artículo 6° del Título III, del Estatuto de Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat. S.E.).

Que a través de la Ley N° 5635 de fecha 06 de diciembre de 2019, se modificó la estructura del despacho administrativo del Poder Ejecutivo Provincial creando el Ministerio de Agricultura y Ganadería y mediante Decreto Acuerdo N° 34 de fecha 9 de diciembre de 2019, se estableció que dicho Ministerio tiene competencia para adoptar las políticas públicas de fortalecimiento del sector agroindustrial de la provincia.

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería, se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la transferencia a la empresa AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (AICAT S.E.) de la suma de PESOS: CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00) para cumplimentar con el siguiente plan de trabajo: Programa de Cultivos Intensivos para Industria: $ 53.830.000,00; Cosechadora Mecánica $ 32.000.000,00 y Plan Aromáticas y Especias $ 17.000.000,00.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS de este Ministerio a realizar la transferencia de PESOS: CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($ 102.830.000,00) a la Cuenta Corriente de AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO AICAT S.E., C.B.U 0110466420046602166816 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a AGROINDUSTRIAS CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO (A.I.CAT. S.E.), del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Resol. Minist. AyG. Nº 25 – 02-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Aféctase en forma transitoria al agente José Domingo Quiroga, DNI. N° 14.324.766, para que presten servicio durante el 04 y 05MAR21, en la Dción. Pcial. de Extensión Rural, debiendo retornar, cumplido dicho plazo, las funciones que le son propias como Jefe del Dpto. Despacho del Area Central de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 26 – 02-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Confírmase y ractifícase en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre este Ministerio y Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (AICAT S.E.), Plan de Mejoramiento Genético (1° Etapa) celebrado el 29ENE21, cuya copia se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 27 – 08-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Ractifícase la Dispos. N° 15/20, mediante el cual se le asigna a la agente Griselda Noelia Moyano, CUIL. 27-26118167-9, Agrup. Admin., Categ. 15, Pta. Pte., la función de Jefa de Dpto. Maquinaria e Implementos Agrícola, Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio y reconózcase el derecho a percibir Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, por encuadrarse su situación en los términos del Dcto. Acdo. N° 783/97, a partir del 21AGO20, fecha en que se le asignan las funciones y mientras ejerza la función de Jefa en la Dirección mencionada. Autorízase a la Sra. Moyano, a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefa del Departamento, conforme Dcto. Acdo. N° 1742/10 y a la Dción. Pcial. de Capital Humano, Secretaría de Capital Humano y Organización, a practicar la liquidación pertinente por la diferencia existente entre la Categ. 15 y Categ. 22, ambos Agrup. Administrativa.

Resol. Minist. AyG. Nº 28 – 08-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», presentado por la Empresa Olicat S.A., el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal. Dicho protocolo será de aplicación en la mencionada empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 29 – 08-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», presentado por la Empresa Olivas al Mundo S.A., el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal. Dicho protocolo será aplicación en la mencionada empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 30 – 08-03-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Apruébase en todas

sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal, presentado por las Empresas: Tambul S.A., CUIT. 33-66808606-9; Regina S.A., CUIT. 30-70792683-4; Feniagro S,A,, CUIT. 30-66809463-1; Duraznor S.A., CUIT. 30-69514045-9; Sihagcapu S.A., CUIT. 30-66811316-4. Dicho protocolo será aplicación en las mencionadas empresas Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 31 – 08-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Asígnase el Adicional por Incompatibilidad Profesional previsto en el Dcto HF. (FP) N° 2406/92, Anexo X del Escalafón General, Ley Provincial N° 4756/95 y Dcto. PD. N° 880/01, rectificado por Dcto. PD. N° 627/04, a las agentes: Silvia Verónica Díaz, CUIL. 24-25746021-1, Categ. 22, Pta. Pte. y María Valeria González Basso, CUIL. 27-29414314-4, Categ. 21, Pta. No. Pte., ambas Agrup. Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Las agentes quedan obligadas a la efectiva prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Programas Productivos (Ex Dción. de Programación del Desarrollo, Dcto. Acdo. N° 1189/10), Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 32 – 11-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase el Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado el 24JUN20 entre este Ministerio y la Municipalidad de Aconquija, cuyo objetivo primordial es dar cumplimiento a la Ley Nº 4468 «de Conservación de los ecosistemas destinados a la producción de papa semilla», cuya copia se adjunta como Anexo formando parte de la presente resolución y la transferencia de la suma de $ 1.223.900,00, a la Municipalidad mencionada en el marco del convenio de Asistencia y Cooperación. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a realizar la transferencia del monto citado desde la Cta. Bancaria N° 4660330024, CBU. Nº 01104664-20046603300242, Suc. 3155 del Banco Nación Argentina, bajo la denominación de: «Fondo Provincial de La Papa», hacia la Cta. Cte. Nº 011500061/10, Suc. Andalgalá del Banco Nación Argentina, bajo la denominación de «Rentas Generales». El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Prog. 2 – Act. 4 – Ub.Geog.4901 – Fi. 4 – Fu. 5 - Inc. 5 – PP. 8 – pp. 6 – M.1 – FFin.1.1, del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 33 – 11-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales al agente Oscar Alfredo Correa, CUIL. 23-14324699-0, Categ. 10, Agrup. Admin., personal permanente de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto en el presente instrumento legal.

Resol. Minist. AyG. Nº 34 – 11-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, al agente Nahuel Emiliano Coronel, CUIL. 20-36844799-5, Categ. 12, Agrup. Admin., Personal Contratado de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto en el presente instrumento legal.

Resol. Minist. AyG. Nº 35 – 11-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de

Prevención para la Actividad Agropecuaria – Covid 19», presentado por la Empresa Compañía del Valle Central S.A., el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal. Dicho protocolo será aplicación en la mencionada Empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 36 – 17-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aprópiase el gasto de la deuda que mantiene este Ministerio con el Sr. Genaro Mamani, CUIL. 20-10745418-8, al cargo de Categ 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. Pcial. de Ganadería, en concepto de Liquidación y pago Haberes Adeudados, por $ 37.806,50, conforme a la liquidación practicada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y al Presupuesto de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2021. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Personal del Ministerio, a iniciar la gestión y liquidación de pago.

Resol. Minist. AyG. Nº 37 – 17-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 38 – 17-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase el Art. 4° Resol. Minist. AyG. N° 32/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 4°.- El gasto será imputado a la partida presupuestaria: Programa 2 - Actividad 4 - UBG 4901 - Fin. 4 - Func. 5 - Inc. 5- P. 8- P. 6 - M.1 - F.F.1.3., del presupuesto vigente.».

Resol. Minist. AyG. Nº 39 – 22-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 40 – 23-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aprópiase el gasto de la deuda que mantiene este Ministerio con la Sra. Gloria Mónica Ledesma, CUIL. 27-13141422-1, al cargo de Categ 22, Agrup. Profesional, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, en concepto de Liquidación y pago Haberes Adeudados, por $ 71.041,03, conforme a la liquidación practicada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y el gasto de la deuda reconocida en el presente instrumento legal, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2021. Autorízase a la Dción Pcial. de Gestión Administrativa y Personal del Ministerio, a iniciar la gestión y liquidación de pago.

Resol. Minist. AyG. Nº 41 – 25-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase a la Dra. Mariana Raquel Herrera, CUIL. 27-25511651-2 y Dra. Natalia Patricia Santillán, CUIL. 27-32681669-3, ambas Categ. 21, Agrup. Profesional, Personal Contratado de la Secretaría de Programas Especiales y Desarrollo Productivo, a prestar servicios en el Área Central de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. AyG. Nº 42 – 25-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al agente Sergio Damián Fuentes, DNI. N° 33.550.193, Categ. 12, Agrup. Admin., Personal Contratado, a prestar servicios en la Dción. del Parque Automotor de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta nueva disposición y autorízase al agente mencionado a manejar vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. AyG. Nº 43 – 30-03-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Rectifícase la Resol. Minist. AyG N° 40/21 y aprópiase el gasto de la deuda que mantiene este Ministerio con la Sra. Gloria Mónica Ledesma, CUIL. 27-13141422-1, al cargo de Categ. 22, Agrup. Profesional, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, en concepto de Liquidación y pago Haberes Adeudados, por $ 74.419,60, conforme a la liquidación practicada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos y el gasto de la deuda reconocida en el presente instrumento legal, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2021. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Personal del Ministerio, a iniciar la gestión y liquidación de pago.

Resol. Minist. AyG. Nº 44 – 06-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Confírmase y elévase a ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, el Convenio de Cooperación para la operatoria de Créditos para la Reconversión Varietal en Montes Frutales, celebrado el 09MAR21, entre este Ministerio y la Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales y cuyo texto forma parte del presente instrumento legal. Dispóngase que el Ministerio a través de la Dción. Pcial. de Seguimiento y Evaluación, será el Organismo de Aplicación de la presente operatoria y por donde se canalizarán las peticiones de las empresas interesadas. Solicítase al Mtrio. de Hacienda Pública de la Provincia, que adopte las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 45 – 06-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Apruébase en todas sus partes el «Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria - Covid 19», presentado por la Empresa Olivares de Aconquija S.A., el cual se adjunta como Anexo I formando parte del presente instrumento legal. Dicho protocolo será aplicación en la mencionada Empresa Agropecuaria mientras dure las medidas sanitarias de emergencia dispuesta a Nivel Nacional. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 46 – 07-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase en forma definitiva a los agentes: Miguel Arnoldo Acosta, CUIL. 20-17276969-2; Yanina Vanesa Gallardo, CUIL. 27-28780748-7; Marianela Gómez, CUIL. 27-26695163-4; Ana Lorena Herrera Córdoba, CUIL. 27-25511246-0; Remigio Jorge Perea Morales, CUIL. 20-13141306-9; José Arnaldo Rojas, CUIL. 20-11982444-4; Oscar Pablo Sánchez, CUIL. 20-22751473-7 y Luis Eduardo Soria, CUIL. 20-14058801-7, todos en Categ. 22, Agrup. Profesional, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas de este Ministerio, con vigencia a partir del 06DIC19, fecha en la que se promulgó la nueva Ley de Ministerios N° 5635.

Resol. Minist. AyG. Nº 47 – 08-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 48 – 12-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a la agente Mabel Alicia Díaz de Castro, CUIL. 27-16058934-0, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., en el Dpto. Recursos Humanos y Personal de este Ministerio, a percibir el Adicional Técnico Administrativo conforme al Dcto. Acdo. Nº 1742/10, a partir del presente y el pago del Adicional Técnico Administrativo, a partir de la fecha del presente y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. AyG. Nº 49 – 12-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 17, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 50 – 14-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes de la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, conforme se indica en Anexo que forma parte de la presente resolución, a partir del 08ABR21 y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación de Horas Extras de conformidad a lo previsto precedentemente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. AyG. Nº 51 – 14-04-2021 – **Agricultura y Ganadería –** Aféctase al Sr. Luis Alberto Hueso, CUIL. 20-34118658-8, Categ. 12, Agrup. Admin., Personal Pta. Pte., a prestar servicios en la Agronomía de Zona de Andalgalá, de la Dción. Pcial. de Extensión Rural, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganadera de este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. SPGS. Nº 123 – 23-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 105.498,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Beatriz del Valle Novillo, DNI. Nº 16.319.381, Beneficiaria Nº 405-73566100-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 124 – 23-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 139.000,00, destinado a la adquisición de una silla de ruedas, para el paciente Augusto Guillermo Agustín Carrizo Caletti, DNI. Nº 45.457.690, Beneficiario Nº 405-81591410-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Lorena Celeste Caletti, DNI. Nº 28.404.031, en carácter de Progenitora, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Macro, Cta. Cte. en Pesos Nº 313409419398337, CBU. Nº 2850134130094193983371, CUIT. 27-20345375-8, Titular: SB. Torres de Sonia Beatriz Torres.

Dispos. SPGS. Nº 125 – 24-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 135.344,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para el paciente Juan Atilio Vega, DNI. Nº 25.928.817, Beneficiario Nº 405-81759020-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL..

Dispos. SPGS. Nº 126 – 24-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 106.276,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado, en JUN21, para el paciente Angela Valeria Ferril, DNI. Nº 42.047.771, Beneficiaria Nº 405-95265620-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto que demande el subsidio será imputado a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. de Administración del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL.

Dispos. SPGS. Nº 127 – 25-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 188.641,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Guillermina Reina Zerpa, DNI. Nº 16.887.589, Beneficiaria Nº 405-72731550-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. de Administración del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Macro, Cta. Cte. en Pesos Nº 313109401537555, CBU. Nº 28501310300940 15375551, CUIT. 30-70982378-3, Titular: Nefro One Valles Calchaquíes, IMAG SRL.

Dispos. SPGS. Nº 128 – 25-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 188.641,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente María del Valle Ayusa, DNI. Nº 24.643.454, Beneficiaria Nº 405-94469420-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Macro, Cta. Cte. en Pesos Nº 313109401537555, CBU. Nº 28501310300940-15375551, CUIT. 30-70982378-3, Titular: Nefro One Valles Calchaquíes, IMAG SRL.

Dispos. SPGS. Nº 129 – 28-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 102.220,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para el paciente Jorge Rolando Cordero, DNI. Nº 17.579.632, Beneficiario Nº 405-91107520-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL.

Dispos. SPGS. Nº 130 – 28-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 190.000,00, destinado para el pago de una práctica médica, para la paciente Fátima Evangelina Chocovar, DNI. Nº 37.936.092, de la Dción. Pcil. de Medicina Social Integra (Di.Pro.Me.S.I.). El gasto que demande el Subsidio se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Credicoop, Cta. Cte. en Pesos Nº 191-494-005008/0, CBU. Nº 1910494255049400500800, CUIT. 30-71290110-8, Titular: Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto SA.

Dispos. SPGS. Nº 131 – 28-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 153.258,00, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Miriam Rosa Maldonado, DNI. Nº 16.366.540, Beneficiaria Nº 405-91689600-0, de la Dción. del Programa Federal, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Ministerio de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco BBVA, Cta. Cte. en Pesos Nº 266-000736/4, CBU. Nº 0170266020000000073642, CUIT. 30-64896847-3, Titular: Centro de Enfermedades Renales SRL.

Dispos. SPGS. Nº 132 – 28-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 176.811,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente María Elizabeth Díaz, DNI. Nº 32.678.413, Beneficiaria Nº 405-88891070-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería, de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Macro, Cta. Cte. Nº 313109401537555, CBU. Nº 2850131030094015375551, CUIT. 30-70982378-3, Titular: Nefro One Valles Calchaquíes, IMAG. SRL.

Dispos. SPGS. Nº 133 – 28-06-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 102.470,00, destinado a la adquisición de medicamentos por 3 meses, para la paciente Rosa Ana Basualdo, DNI. Nº 23.309.441, Beneficiaria Nº 405-90543400-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio a la Sra. Tamara Brenda Reartes, DNI. Nº 38.628.897, en carácter de gestora, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Santander Río, Suc. 264, Cta. en Pesos Nº 264-002180/7, CUIT. 20-20784915-5, CBU. N° 0720264520000000218072, Razón Social Farmacor de Gustavo José Agliozzo.

Dispos. SPGS. Nº 134 – 01-07-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 103.850,00, destinado a la adquisición de prótesis, para la paciente Blanca Rosa Burgos, DNI. Nº 14.646.951, Beneficiaria Nº 405-9210630-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Div. Tesorería del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, al Sr. Víctor Joaquín Burgos, DNI. Nº 13.113.491, en carácter de gestor, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Santander, Cta. Cte. en Pesos Nº 3640004828, CBU. Nº 072036482000000 0048286, CUIT. 23-31068214-4, a favor de la firma Ortopedia IOSE. de Romina Eliana Garampolo.

Dispos. SPGS. Nº 135 – 01-07-2021 – **Planificación y Gestión en Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio por $ 174.445,60, destinado a la adquisición de módulo de hemodiálisis y traslado en JUN21, para la paciente Nora Ana Delgado, DNI. Nº 17.259.063, Beneficiaria Nº 405-87316450-0, de la Dción. del Programa Federal de Salud, Incluir Salud (PRO.FE). El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Por el SAF. 011, Tesorería, de la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, confecciónese la documentación pertinente y hágase entrega del correspondiente subsidio, con los recaudos legales del caso, la suma mencionada, deberá ser depositada en el Banco Macro, Cta. Cte. en Pesos Nº 313109401537555, CBU. Nº 28501310300 94015375551, CUIT. 30-70982378-3, Titular: Nefro One Valles Calchaquíes, IMAG. SRL.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

AUTOADHESIVOS CATAMARCA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 del mes de septiembre de 2021, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, en el Parque Industrial «El Pantanillo», Ruta Nacional Nro. 38, Kilometro 1305, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal;

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos y demás documentación correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2020. Consideración de los resultados del ejercicio;

4) Consideración de la actuación y responsabilidad de los Directores durante el ejercicio social bajo consideración;

5) Consideración de las remuneraciones del Directorio.

6) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección; y

7) Otorgamiento de autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Analía Beatriz Domicelj
Presiente

ASA 6214 – 31/VIII, 03, 07, 10 y 14/IX/2021

983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CATAMARCA

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

JUEVES 30 de SEPTIEMBRE de 2021 a las19,00hs

(Con la mayoría de los colegiados presentes o a 20,00hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el jueves 30 de Septiembre de 2021 a las 19,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta digital.
2. Informe de novedades del Tribunal de Ética y Disciplina
3. Modificación de reglamento de matrículas aprobado en Asamblea de 05/2018
4. Convenios con Obras sociales.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente
MP. 105
Colegio de Psicólogos – Catamarca

ASA 6352 – 14, 17 y 21/IX/2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los socios del Colegio Bioquímico de Catamarca, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el

6 de Octubre de 2021, a las 20 horas, en su sede social de Av. Belgrano 498 de esta ciudad,

Modalidad: Presencial o virtual por zoom, según situación epidemiológica al día de realización. En caso de realizarse presencial se llevará a cabo con estrictos protocolos aprobados por Autoridad competente.

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de autorización de Personas Jurídicas.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria y Balance Período 2019- Período 2020.
4. Lectura de Inventario y Formulario A4.
5. Elección de autoridades Consejo Directivo, Comisión de Ética y Comisión Fiscalizadora.
6. Elección de dos socios para firma del Acta, junto al Presidente de la Asamblea.

Dr. Enrique H. Ocampos
Presidente

Dr. Carlos M. Contreras
Secretario

Presentación de listas de Candidatos de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas hasta el Martes 20 de Septiembre de 2021segun art 71 inc. d) del Estatuto.

ASA 6363 – 14, 17 y 21/IX/2021

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS CIVILES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 7 – PROVINCIA DE CATAMARCA, TRAMO: ESQUIÚ - VALLECITO (EMPALME R.P. N° 11) - SECCIÓN I: ESQUIÚ (Km. 0,00) - PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) - SECCIÓN II: PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) – ICAÑO (Km. 64,03) - SECCIÓN III: ICAÑO (Km. 64,83) - BAVIANO (PROG. Km. 83,17)

OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.381.905.098,77 PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y OCHO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 04 DE OCTUBRE DE 2021 A HORAS 10:00

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00855088- -CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

CONSULTAS DE PLIEGO E INFORMES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA EN EL HORARIO DE 07:00 A 16:00. TAMBIEN PODRAN SER DESCARGADOS DE LA PAGINA OFICIAL DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA http://www.cgp-catamarca.gob.ar .

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2021-467-E-CAT-MIOC DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 de Septiembre de 2021, 14 de Septiembre de 2021 y 17 de septiembre de 2021.

Ing. Daniel Alberto Moya
Directo General
Vialidad Provincial Catamarca

LPU 6349 – 10, 14 y 17/IX/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

REF: EX-2021-00907777- -CAT-DPM#MM, S/ Cantera de Áridos, de Cantera «ISACONS III». Dpto. Capayán, Ubicada en el Dpto. Capayán. Solicitante: Concesionario: SALADO GRECO IGNACIO. (13/2020).

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ISACONS III», EX-2021-00907777- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Río San Pablo, en el Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 0.93 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1) Y= 3499283.6082	X= 6822471.4804
2) Y= 3499334.6233	X= 6822483.7980
3) Y= 3499409.5294	X= 6822275.9932
4) Y= 3499381.5805	X= 6822263.0615

La cantera fue solicitada por el Sr. La cantera fue solicitada por el Sr. Salado Greco Antonio Ignacio, con domicilio real y legal Camino Ojo de Agua N° 860, Dpto. Capital, 31 de Agosto de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería – SEM
Ministerio de Minería

EMI 6340 – 10 y 14/IX/2021

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° EX – 2021 – 00372498 – CAT –SGAM#AM CARATULADOS: MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «PAMPA 11» ubicada en Antofagasta de la Sierra (EXPTE. 201/2018).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión:

Sup. = 814,70 Has

M.D. Y= 2638630.4500	X = 7072822.3000
Y = 2637091.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7071783.4700
Y = 2637091.0000	X = 7071783.4700

Registrada en el Libro de Minas bajo Tomo XIII folio N° 3 Fs. 4/5. San Fernando del Valle de Catamarca, Febrero 07 de 2020. SENTENCIA INTERLOCUTORA N° SEIS (06). VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PAMPA 11», ubicada en el Depto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MORENA DEL VALLE MINERALS S.A., cuyos datos personales obran en el considerando a) …» Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6345 - 10, 14 y 17/IX/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo civil de Primera Nominación Secretaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GONZALEZ publíquese por TRES DIAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2021-. Expte. Nº 77/2021 «GONZALEZ, Olga S/Sucesión Ab-Intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6312 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ, NELIDA VIVIANA RAMONA. Para que, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN (01) y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 135/2021, caratulados, «GOMEZ, NELIDA VIVIANA RAMONA S/ SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 6315 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil N° 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de Villacorta, Matilde Regina y Coronel, Azucena del Valle. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 427/2020 caratulado «VILLACORTA, Matilde Regina y CORONEL, Azucena del Valle s/ Sucesión Ab-intestato» – **Dra. Romina del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 6321 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MISAEL BARRIOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021». En autos Expte. Nº 168/2020 caratulados «BARRIOS, Mirta del Valle y BARRIOS, Juan Misael S/ SUCESORIO». – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 6323 – **07, 10 y 14/IX/2021**

Juzgado en lo Civil N° 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de (Villafañe Argentina del Tránsito o Villafañe Argentina del Trancito). Publíquese por tres días. SFV. de Catamarca, Fecha 25 de Junio de 2021. En autos Expte. Nº 370/18 «VALDERRAMA, Gumercindo Rene y Villafañe Argentina del Tránsito o Villafañe, Argentina del Trancito S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dra. Erica Wanda Saccher** – **Secretaria**.

SUC 6324 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaría CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante la Sra. DELIA RAMONA CABRERA, DNI Nº: 17.194.686, a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 038/2021 «CABRERA, DELIA RAMONA S/ SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 04 DE AGOSTO DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas** – **Secretaria**.

SUC 6326 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaría CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante el SR. SANTIAGO ANTONIO LAZARTE, D.N.I. N°: 8.040.137 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos «EXPTE. Nº 390/2020 LAZARTE, SANTIAGO ANTONIO s/ SUCESORIO» - FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 17 DE AGOSTO DE 2021. - **Dra. Silvia Edith Cejas** – **Secretaria**.

SUC 6327 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes BARRIONUEVO SILVERIO AUGUSTO SEGUNDO Y ACUÑA SALAS, IRMA HORTENSIA. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y por tres días en diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Julio de 2021. Así está ordenando en los Autos Expte. 438/96 «BARRIONUEVO, SILVERIO AUGUSTO SEGUNDO Y ACUÑA SALAS, IRMA HORTENSIA S/ SUCESORIO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo** – **Secretaria**.

SUC 6328 – **07, 10 y 14/IX/2021**

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación de Primera Instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRIZO, RAMONA MARINA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2021. En autos. Expte. N° 240/20 caratulado: «CARRIZO, Ramona Marina S/ Sucesorio». – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6329 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, de Primera instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OVIEDO, ROBERTO HORACIO para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPCyC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 289/ 2020 caratulado «OVIEDO, Roberto Horacio S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6330 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren herederos y acreedores del SR. LEIVA, JUAN ROBERTO. En consecuencia, Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En Autos Expte. N° 61/21 caratulados «LEIVA, Juan Roberto S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021. **– Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6334 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO GAMALIEL, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de publicación local. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 146/2021 «RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO s/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6335 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ VIDAL ARIAS Y/O JOSÉ ARIAS Y/O JOSÉ VIDAL AREA Y RAMONA CATALINA ARIAS Y/O CATALINA ARIAS Y/O RAMONA CATALINA AREA. Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 18/19- ARIAS, JOSÉ VIDAL Y/O ARIAS, JOSÉ Y/O AREA, JOSÉ VIDAL Y ARIAS, RAMONA CATALINA Y/O ARIAS, CATALINA Y/O AREA, RAMONA CATALINA S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2021. – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6337 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia y 3ra Nominación Secretaría de la Dra. Erica Wanda Saccher cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ross Juan Carlos para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. - Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Expte «Ross Juan Carlos S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. Nº 172/21. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021. - **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6338 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LESIW, RAMÓN ARGENTINO. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín oficial y por tres (03) días en diario de circulación local de San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2-021. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 178/2021 caratulado «LESIW, RAMON ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6341 – 10, 14 y 17/IX/2021

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de Tercera Nominación, Dra. MARÍA CRISTINA ROJAS DE CUTULI, Secretaría de la Dra. ERICA WANDA SACCHER, se cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. RAMÓN LORENZO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en autos: «EXPTE. N°056/21- ALVAREZ, RAMÓN LORENZO s/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6348 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. LUIS ANDRES MUÑOZ, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 12 de Agosto de 2021. Así está ordenado en autos «MUÑOZ LUIS ANDRES s/ SUCESION AB-INTESTATO», Letra «M», N° 151, Año: 2.021.- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6350 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. SONIA ISABEL RIVAS, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 27 de Agosto de 2021. Así está ordenado en autos «RIVAS SONIA ISABEL s/ SUCESION AB-INTESTATO», Letra «R», N° 187, Año: 2.021.- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6351 – 14, 17 y 21/IX/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia, de Tercera Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría Actuaria, Dra. Natalia Karina Díaz, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y/o Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de PAEZ, IRMA SERENA DEL VALLE. Publíquese edictos por UN DIA. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 072/21 caratulados: «PAEZ, IRMA SENERA DEL VALLE S/ Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca, de Agosto de 2.021. - **Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

SUC 6357 – 14/IX/2021 – U.P.

El Juzgado 1º Instancia Civil, 3era Circunscripción Judicial, Belén, a cargo del Dr. Oreste Miguel Piovano, Juez Subrogante, Secretaría Dra. Natalia Karina Díaz, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a Herederos y Acreedores de HECTOR ANDRÉS ROBLES. Publíquese por UN DIA. 05 de Agosto de 2.021 Expte. Nº 057/21 – «ROBLES, HECTOR ANDRES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Natalia K. Díaz – Secretaria.**

SUC 6358 – 14/IX/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de URQUIZA PEDRO PORFIRIO DNI 3.075.874 y ROMERO DE URQUIZA CARMEN AURORA DNI 8.715.300. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº 120/2021 caratulados: «URQUIZA, Pedro Porfirio y ROMERO DE URQUIZA, Carmen Aurora S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6360 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado en lo civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de «CARREÑO, Ramón Leonardo y BARROS, Bernarda Alicia» publíquese edictos por TRES (03) DÍAS en el boletín oficial y diario local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de TREINTA DÍAS (30) lo acrediten. San Fernando del valle de Catamarca 31 de Agosto de 2021. En autos EXPTE.N°124//2021- CARATULADOS «CARREÑO, Ramón Leonardo y BARROS, Bernarda Alicia S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO». Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán. JUEZ. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6361 – 14, 17 y 21/IX/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS, MARIELA DEL VALLE y NIETO, LUCAS GABRIEL Publíquese TRES días. En autos Expte. N° 127/ 2020 caratulado «PALACIOS, Mariela del Valle y NIETO, Lucas Gabriel s/ Sucesión Ab - Intestato». San Fdo. el V de Catamarca, 19 de Agosto de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6362 – 14, 17 y 21/IX/2021

AVISOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. N° 29/18 caratulado «PORCEL DE PERALTA, MARÍA CRISTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la SRA. MARÍA CRISTINA PORCEL DE PERALTA. DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0, con domicilio real en Avda. Enrique Ocampo N° 1996, y domicilio constituido en Ayacucho N° 683, ambos de esta ciudad Capital, Provincia de Catamarca. II) Se desempeña como Sindico el C.P.N. Francisco Luis Florimonte M.P. N° 458 con domicilio en calle Perú N° 59 de esta ciudad capital, con horario de atención al público de martes a jueves de 18 a 21 horas.- III)....- IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8°) de la L.C.Q.. V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad pertenecientes a la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0.- VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.- VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los

oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)...- IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 05/10/2021 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)...XIII)... XIV)... XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2021.- **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

AVI 6344 – 10, 14, 17, 21 y 24/IX/2021

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto en el Boletín Oficial y Judicial: «ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de junio de 2021, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de SOLAR GROUP S.R.L. los señores JULIO ALDO AIBAR, D.N.I. N° 16.503.813, argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en Barrio Hipólito Irigoyen, casa N° 9, Manzana «C», distrito San Antonio, departamento Fray Mamerto Esquiú de esta provincia, titular del 95% del capital social y ÓSCAR ALFREDO SÁNCHEZ, D.N.I. 31.130.773, argentino, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en calle «B», casa N° 17, Las Pirquitas, Departamento Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia, titular del 5% del capital social, en su carácter de únicos socios de SOLAR GROUP S.R.L. cuyo capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad y que en conjunto representa la totalidad del capital social, celebran la presente reunión de socios a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación del socio gerente de la sociedad SOLAR GROUP S.R.L. para el periodo que según contrato corresponde. SEGUNDO: Análisis de la gestión del socio gerente. Tras un breve intercambio de ideas y opiniones se designa como socio gerente al socio JULIO ALDO AIBAR, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprometido en el régimen de inhabilidades. Se aprueba también la gestión del socio gerente. Se cierra el acta firmando todos y cada uno de los socios para constancia y total conformidad.». - Así está ordenado en los autos Expte. letra «S» N° 0253/2021 - SOLAR GROUP S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE ACTA. - San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Agosto de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6356 – 14/IX/2021 – U.P.

POR DISPOCISION JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO, SE ORDENO PUBLICAR MI EDICTO POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIALY JUDICIAL, RESPECTO DE:

ACTA N° 5

EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021; REUNIDOS EN SEDE SOCIAL, DE LA SOCIEDAD: «CONSTRUCTORA DEL SIGLO SRL». SE DA POR INICIADA REUNIÓN SOCIETARIA PARA TRATAR UN ÚNICO TEMA EN ASAMBLEA ORDINARIA: 1ro. DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE Y SUB-GERENTE: (PARA ACTUAR CUANDO EL CASO LO REQUIERA), DE LA EMPRESA «CONSTRUCTORA DEL SIGLO SRL»-CUIT 30-71.548.773-6, - TRATADO EL TEMA EN CUESTIÓN Y POR UNANIMIDAD, SE RESUELVE: N° 1 DESIGNAR POR UN PERIODO DE 5 AÑOS MAS, A PARTIR DE LA FECHA; AL SEÑOR FERNANDO ANDRÉS CORONEL, DNI 22.742.459, COMO SOCIO GERENTE DE LA EMPRESA. N° 2 SE RESUELVE DESIGNAR AL SEÑOR EDGARDO ALBERTO CORONEL, DNI 21.477.447 COMO SOCIO SUB-GERENTE DE LA EMPRESA. ACTO SEGUIDO NO HABIENDO OTRO TEMA A TRATAR, SE DA POR FINALIZADA LA ASAMBLEA SIENDO LA HORA 11:30.- FIRMANDO LA PRESENTE LOS SOCIOS, FERNANDO A. CORONEL DNI 22.742.459 Y EL SEÑOR EDGARDO A. CORONEL DNI 21.477.4747. – SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO, 9 Septiembre 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6359 – 14/IX/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Autos N° 107/15 caratulados «FERNANDEZ DE REYNOSO JOSEFA DEL VALLE C/ DEL DAGO DE FERNANDEZ, JOSEFA Y/O DEL DAGO JOSEFA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA». Cita y emplaza a Josefa del Dago de Fernández y/o Josefa del Dago y/o sus herederos y/o quienes se consideran con derecho sobre el inmueble ubicado en Dpto. Fray Mamerto Esquiú. Dpto. San Antonio, de esta Provincia, en calle Publica, Plano de Mensura, Matricula Catastral originaria N° 09-21-40-7549, Matricula Catastral Provisoria N° 09-21-40-7550, aprobado por Disposición D.R.T. N° 986-04, Archivo N° 893, cuyos límites, medidas, y diámetros son: NORTE: Del vértice E. a O. 15,96m, de allí al N. 15,65m+ 12,39m, finalmente al O. 60,31m, hasta completar el lado; SUD: Del vértice E. a SO:24,88m.+6,53m.+43,79m. hasta completar el lado; ESTE: 48,02m; OESTE:100,60m; Linderos: NORTE: Calle Publica y Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7549; Titular: Del Dago De Fernández Josefa, SUD: Callejón Comunero y Parcela Matricula Catastral 09-21-40-6043, modificada por parcela matricula catastral 09-21-40-6434; Titular: Piedrasanta Raúl Atilio; ESTE; Remanente Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7549; Titular: Del Dago De Fernández Josefa y Callejón Comunero; OESTE: Parcela Matricula Catastral 09-21-40-7343, modificada por parcela matricula catastral 09-21-40-6434, Titular: Piedrasanta Raúl Atilio. Superficie 6.343,81 m2, para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no se hicieren se designara Defensor Oficial para que los represente. S.F.V. CATAMARCA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria en Comisión.**

PRE 6343 – 10 y 14/IX/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Actuaria. Cita por y emplaza por el término de QUINCE días para comparecer en Juicio Expte. N° 493/2015 caratulado: «FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN C/ GALINDEZ DE OLMOS, MARIA ELENA; OLMOS GALINDEZ DE FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», a los herederos de la Sra. María Elena Galíndez y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato de esta provincia, que afecta parte de la Matrícula Catastral Nº 01-25-63-4255 cuyos vecinos colindantes son al Este La Cumbre, al Oeste calle Los Alazanes, al Norte Nely Tapia de Liendo y al Sur familia Bizotto; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquese edictos por DOS días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación local, días de Agosto de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 6353 – 14 y 17/IX/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Actuaria. Cita por y emplaza por el término de QUINCE días para comparecer en Juicio Expte. N° 494/2015 caratulado: «FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA FLORENCIA C/ GALINDEZ DE OLMOS, MARIA ELENA; OLMOS GALINDEZ DE FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», a los herederos de la Sra. María Elena Galíndez y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato de esta provincia, que afecta parte de la Matrícula Catastral Nº 01-25-63-4255, cuyos vecinos colindantes son al Oeste María Elena Fernández Gorgolas, Al Este calle Los Alazanes, Al Norte Mario Lanari y al Sur Complejo Cabañas Municipales; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquese edictos por DOS días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario circulación local, 30 días de Agosto de 2021.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

PRE 6354 – 14 y 17/IX/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19